ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL USO DE LAS LEYENDAS EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DURANTE EL AÑO 2012

Yoloxóchitl Bustamante Díez, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a 4, fracción I, 7 y 14, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 a 8, 138, fracción IX, y 139 de su Reglamento Interno; 1°, 2° y 6°, fracción I, de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que asume la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el H. Consejo General Consultivo es el máximo órgano colegiado de consulta de esta casa de estudios y tiene como finalidad contribuir en el cumplimiento de las funciones del Instituto; en él está representada la comunidad politécnica.

Que el 25 de enero de 2005 se expidió la Circular Número 3 a través de la cual se establecieron los Lineamientos para Regular el Uso de las Leyendas en la Documentación Oficial del Instituto Politécnico Nacional.

Que el uso de dichas leyendas tiene por objeto recordar acontecimientos trascendentes en la historia del Instituto durante un año calendario.

Que el H. XXX Consejo General Consultivo, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2012, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al procedimiento previsto en la mencionada Circular, aprobó el uso de las leyendas que deberán incluirse en los documentos oficiales durante el año 2012. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL USO DE LAS LEYENDAS EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DURANTE EL AÑO 2012

Artículo Primero. Se instruye a las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y organismos auxiliares del Instituto Politécnico Nacional para que durante el año 2012 al inicio de las comunicaciones oficiales inserten las siguientes leyendas:

"90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura";

"60 Aniversario de la Escuela Superior de Economía";

"50 Aniversario de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia", y

"40 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas".

Artículo Segundo. Las leyendas a que se refiere el artículo precedente deberán insertarse inmediatamente después de la que, en su caso, instruya el titular del Poder Ejecutivo Federal como obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica* y concluirá el 31 de diciembre de 2012.

México, Distrito Federal, 26 de enero de 2012

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
Directora General